



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 109-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 109-2025-TCE  
AUTO DE ADMISIÓN Y ACUMULACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2025.-  
Las 15h31.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en dos (2) fojas firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, patrocinador del ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ingresado a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 10 de abril de 2025 a las 15h09.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

**- Causa No. 109-2025-TCE**

1. El 27 de marzo de 2025 a las 16h37, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan cien (100) fojas en calidad de anexos<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi presentó una denuncia contra la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Chugchilán del cantón Sigchos, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023".
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 083-28-03-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 28 de marzo de 2025 a las 10h26; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **109-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Fojas 1 a 107.

<sup>2</sup> Fojas 108 a 110.



4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 28 de marzo de 2025 a las 13h40, en un (1) cuerpo contenido en ciento diez (110) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho<sup>3</sup>.
5. Mediante auto de sustanciación de 8 de abril de 2025 a las 15h31<sup>4</sup>, este juzgador, dispuso que en el término de dos días contados a partir de la notificación de ese auto, el denunciante aclare y complete su denuncia.
6. El 10 de abril de 2025 a las 15h09, ingresó a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, patrocinador del denunciante, a través del cual dio cumplimiento a lo ordenado por este juez en auto de sustanciación de 8 de abril de 2025<sup>5</sup>. El documento fue remitido electrónicamente a este despacho, el 10 de abril de 2025 a las 15h25<sup>6</sup>.

- **CAUSA Nro. 116-2025-TCE**

7. El 27 de marzo de 2025 a las 16h52, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan noventa y nueve (99) fojas en calidad de anexos<sup>7</sup>.
8. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi presentó una denuncia contra la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Saquisilí, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023".
9. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 083-28-03-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 28 de marzo de 2025 a las 10h32; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **116-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>8</sup>.
10. El expediente de la causa ingresó al despacho el 28 de marzo de 2025 a las 13h50, en un (1) cuerpo contenido en ciento nueve (109) fojas, conforme se evidencia de la razón

<sup>3</sup> Fojas 111.

<sup>4</sup> Fojas 112 a 114.

<sup>5</sup> Fojas 118 a 120.

<sup>6</sup> Fojas 121.

<sup>7</sup> Fojas 1 a 106.

<sup>8</sup> Fojas 107 a 109.



de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho<sup>9</sup>.

11. Mediante auto de sustanciación de 8 de abril de 2025 a las 15h51<sup>10</sup>, este juzgador, dispuso que en el término de dos días contados a partir de la notificación de ese auto, el denunciante aclare y complete su denuncia.
12. Con fecha 10 de abril de 2025 a las 14h55, ingresó a las direcciones institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito, constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, patrocinador del denunciante, a través del cual dio cumplimiento a lo ordenado por este juez en auto de sustanciación de 8 de abril de 2025<sup>11</sup>. El documento fue remitido electrónicamente a los funcionarios del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de abril de 2025 a las 15h16<sup>12</sup>.

## **SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 275, 276 numeral 4, 281 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 4 y 206 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa **Nro. 109-2025-TCE** correspondiente a la denuncia interpuesta por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi en contra de la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Chugchilán del cantón Sigchos, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", tipificada en el numeral 3 del artículo 281 del Código de la Democracia.

## **TERCERO.- ACUMULACIÓN**

3.1. El artículo 248 del Código de la Democracia prescribe:

*"En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión."*

<sup>9</sup> Fojas 110.

<sup>10</sup> Fojas 111 a 113.

<sup>11</sup> Fojas 117 a 119.

<sup>12</sup> Fojas 120.



*En el caso de que el mismo juez conociere varios procesos con identidad de sujeto y acción, una vez admitida la primera, en el mismo auto dispondrá la acumulación de las otras causas similares (...)"*

**3.2.** Revisado el expediente signado con el número 116-2025-TCE cuyo el escrito inicial de denuncia y escrito de aclaración corresponden a la denuncia presentada por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi contra la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Saquisilí, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", tipificada en el numeral 3 del artículo 281 del Código de la Democracia, se evidencia que guarda relación con la causa identificada con el número 109-2025-TCE que se encuentra en trámite en este despacho; en tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 248 del Código de la Democracia, **ACUMÚLESE** la causa Nro. 116-2025-TCE a la causa Nro. 109-2025-TCE, a fin de que se sustancien estos dos expedientes en uno solo.

**3.3.** En lo posterior a la presente causa se la identificará con el número **109-2025-TCE (ACUMULADA)**.

#### **CUARTO.- CITACIÓN A LA DENUNCIADA**

**4.1.** Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con copias certificadas de los escritos de interposición de denuncia, y sus correspondientes escritos de aclaración; así como con todo lo actuado dentro de la presente causa acumulada en formato digital, a la denunciada señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

*"Provincia Cotopaxi, cantón Latacunga, Parroquia La Matriz, Calle Guayaquil 5-25 y Quito, referencia edificio Santo Domingo 2 Segundo Piso, de la ciudad de Latacunga (...)"*

**4.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>13</sup>, una vez efectuada la citación, la denunciada deberá:

**4.2.1.** Señalar domicilio electrónico y solicitar casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones, así como designar a los patrocinadores que asumirán su defensa técnica en la presente causa.

<sup>13</sup> **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

**Art. 91.- Contestación.-** La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



**4.2.2.** Contestar las denuncias presentadas en su contra, **en el término de cinco (5) días** contados a partir de la última citación.

**4.2.3.** Pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones del denunciante, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite o niega.

**4.2.4.** Anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.

**4.2.5.** Observar las disposiciones sobre los medios de prueba, su presentación y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se le previene que la prueba que no esté debidamente anunciada y presentada oportunamente no será valorada.

**4.3.** La presente causa no deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", por lo que su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

**4.4.** El escrito de contestación de la denunciada y sus anexos deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) con firmas electrónicas de todos los comparecientes, a ser verificadas por este Tribunal.

**4.5.** Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de no haberse presentado escrito alguno por parte de la denunciada, se procederá conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y este juzgador dispondrá lo que corresponda.

#### **QUINTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS**

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la presente causa, particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

#### **SEXTO.- OFICIO**

A través de la Relatoría del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el **término de tres (3) días** contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor público designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de



correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com)

Acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

#### **SÉPTIMO.- EXPEDIENTE**

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría Relatora de este despacho.

#### **OCTAVO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante, ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones electrónicas: [cesartoaquiza@cne.gob.ec](mailto:cesartoaquiza@cne.gob.ec) / [josetiban@cne.gob.ec](mailto:josetiban@cne.gob.ec) señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 036.

#### **NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

#### **DÉCIMO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual - página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**